

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y  
ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DE ARAGÓN (UPTA ARAGÓN) PARA EL DESARROLLO DE  
ACCIONES DE APOYO A LA VIABILIDAD, INICIO ACTIVIDAD Y SEGUNDA OPORTUNIDAD  
AUTÓNOMOS DE ZARAGOZA 2026**

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma,

De una parte, Don Carlos Gimeno Casado, Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza

De otra D. Álvaro Bajén García, Secretario General de la Asociación de Autónomos Aragón (UPTA ARAGÓN) con CIF G50852722,

**MANIFIESTAN**

La Asociación de Autónomos de Aragón (en adelante UPTA ARAGON), es una organización de ámbito regional, integrada únicamente por profesionales y trabajadores autónomos inscritos en el Régimen Especial de la Seguridad Social, organizados territorialmente y estructurados por sectores de actividad económica. UPTA se constituyó con la firme voluntad de representar y defender los intereses profesionales, sociales y económicos de los autónomos frente a la agresividad económica de las grandes estructuras empresariales y la inexistencia de una protección social adecuada.

Los fines de UPTA ARAGÓN son:

- Prestar servicios a sus afiliados y fomentar el asociacionismo económico y representativo de los mismos.
- Promover, de forma continuada, acciones dirigidas a mejorar en todo momento su calificación profesional.
- Apoyar, con acciones a los jóvenes y mujeres que deseen acceder al trabajo por cuenta propia.
- Prestar especial atención a aquellos colectivos y sectores sociolaborales más desfavorecidos, inmigrantes, jóvenes, mujeres y parados de larga duración, defendiendo de forma especial sus reivindicaciones y fomentando iniciativas que permitan la mejora de sus condiciones profesionales y laborales.
- Representar internacionalmente los intereses de los trabajadores y profesionales autónomos españoles, manteniendo a este fin relaciones estables con organizaciones afines, especialmente europeas

**CALENDARIO Y DESARROLLO TEMPORAL:**

El Convenio se va a desarrollar del 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026, es decir interrumpidamente durante todo el año, se va a basar en asesoramiento presenciales con diversos técnicos y profesionales, se va a llevar unas agendas abiertas para facilitar la asistencia de los autónomos que llevan unos horarios amplios.

Con este proyecto, UPTA ARAGÓN pone una herramienta de apoyo y asesoramiento técnico para paliar y actuar de manera inmediata, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, y lograr que, se produzca la reactivación de la economía y la no destrucción de actividades económicas en estos colectivos, actuando directamente sobre personas físicas y jurídicas.

Este convenio se otorga a través de procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el artículo 27 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2024-2027, anualidad 2026, concerniente al Fomento Económico y Social.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la financiación del Ayuntamiento de Zaragoza a la Asociación de Autónomos de Aragón (UPTA ARAGÓN) del proyecto denominado “Viabilidad, inicio actividad y segunda oportunidad”.

El objetivo general del Convenio es: “Apoyar el mantenimiento y calidad del empleo de las personas emprendedoras y autónomas ya establecidas y nuevos autónomos y emprendedores”

Los objetivos específicos son:

- Apoyar el mantenimiento y calidad del empleo de las personas emprendedoras y autónomas ya establecidas y nuevos autónomos y emprendedores
- Ofrecer un asesoramiento especializado sobre el mundo del trabajo autónomo y consecuencias y ayudas.
- Apoyar el relevo de actividad.
- Búsqueda de financiación para los autónomos y emprendedores.
- Resolver las dudas, definir asesorías que permitan anticiparse a los inconvenientes, estudiar las ayudas y subvenciones, crear planes de trabajo personalizados para los emprendedores y autónomos, canalizar instrumentos financieros y nuevas tecnologías
- Elaboración de planes de viabilidad/plan de empresa, para la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento. Igualmente, para los que están activos y lo necesiten, encauzarles hacia líneas de financiación más óptimas en entidades de crédito.
- Asesoramiento en exoneración de Deudas y Segunda Oportunidad.

Las acciones específicas que realizará UPTA ARAGÓN son:

Las actividades se ordenan en los siguientes apartados:

1. Asesoramiento problemático específicas
2. Estudios de viabilidad y Planes de Empresa
3. Ayuda de inicio y relevo de actividad económica.
4. Financiación y estudios económicos
5. Asesoramiento Segunda Oportunidad.

#### 1. Asesoramiento problemático específicas

Una de las acciones que se desarrollan en el convenio es la de prestar asesoramiento especializado a trabajadores autónomos y aquellos que estén en vista de serlo sobre el mundo del trabajo autónomo, consecuencias y ayudas (dentro del asesoramiento, separamos lo que son consultas generales y consultas específicas)

Medios Personal Propio: Ver tabla en medios de personal

- Administrativa: Labores de recogida de datos, agendas, derivación a técnicos, citas, recogida de información específica del caso, seguimiento, labores administrativas.

- Técnicos: Asesoramiento especializado en:

- Técnico en autoempleo
- Técnico en RRSS, WEB, posicionamiento SEO, Verifactur, IA, ...
- Técnico en Seguridad Social
- Técnico en Impuestos
- Técnico en jubilaciones
- Técnico en Incapacidad Temporal, Permanente
- Diversas consultas: control horario, LOPD, Responsabilidad Civil

Medios Servicios Profesionales: Ver tabla de servicios profesionales

- Hay casos y situaciones que se requiere economistas, abogados, informáticos, para completar y hacer un asesoramiento más específico y especializado

- Empresa especializada en Derecho
- Empresa especializada en Derecho Fiscal
- Empresa especializada en Seguridad Social y Mutuas.
- Empresa especializada en Economía
- Empresa especializada en Informática y Comunicación.

Medios Materiales:

- Despachos para atención personalizada, suministros, mantenimiento, ordenadores, fotocopiadoras, comunicaciones, acceso a bases jurídicas, servicios de los trabajadores y todo lo relacionada para poder atender a los usuarios en nuestras oficinas.

## 2. Estudios de viabilidad y Planes de Empresa

Se puede resumir el proceso en las siguientes acciones:

- Primera reunión para presentación del solicitante y su proyecto. Solventar las primeras cuestiones.
- Corrección, análisis o elaboración del plan de empresa.
- Realización del proyecto de viabilidad, requerimiento de múltiples contactos con el usuario y/o sus gestarías, para recabar información y datos económicos. Contraste de los mismos.
- Reunión final para la entrega de toda la documentación y explicación. Previsión de escenarios.
- Interlocución directa durante el proceso con los responsables del expediente en la entidad bancaria (si fuera el caso) o de la administración (por ejemplo, servicios provinciales de INAEM o la Oficina del Impulso al Autónomo del Ayuntamiento de Zaragoza).

## 3. Ayuda de inicio y relevo de actividad económica

El desarrollo del programa se centra en dos vías:

- Para quien decide relevar prestando asesoramiento específico en su casuística mediante la implantación de entrevistas, una ficha ciega donde se tratan los datos del negocio y cedente, la difusión del negocio a relevar, un seguimiento constante y reporte al cedente de los perfiles que pueden encajar (demandantes). A su vez, se plantea un asesoramiento y acompañamiento en su proceso de relevo: fiscal, seguridad social, jubilación, cese de actividad, contratos, etc.
- Por otra parte la vía se centra en el perfil que quiere coger un relevo, planteando entrevistas, ofreciendo información (ficha ciega) según el punto acordado con el cedente/s de las ofertas de relevo más adecuadas, presentación de las partes (no entramos en su negociación), asesoramiento personalizado: Ofrecemos acompañamiento profesional e integral, diseño operativo y óptimo de la transición, estudio de la viabilidad de su proyecto, búsqueda de financiación, búsqueda de ayudas

## 4. Financiación y estudios económicos

Un elemento importante, es la refinanciación-viabilidad de los autónomos, por el trabajo que conlleva. El procedimiento es el siguiente:

- ✓ Primera sesión para recoger la información.
- ✓ Se pasa al estudio de dicha información.

- ✓ Se realiza sesión informativa interna con posibles soluciones.
- ✓ Se realiza sesión de toma de decisión por parte del usuario para empezar las negociaciones y viabilidad.
- ✓ Desarrollo de las propuestas específicas.
- ✓ Sesiones finales de actualizar información con acreedores o segundas partes en las que hay problemas
- ✓ Gestiones y negociaciones con terceros para solucionar los problemas y necesidades más adecuadas para el usuario.

#### 5. Asesoramiento Segunda Oportunidad.

El asesoramiento de segunda oportunidad se basa en un análisis para el diagnóstico económico-financiero y patrimonial y sus soluciones. Desde la asociación recomendamos siempre seguir la vía extrajudicial y alcanzar un acuerdo de pagos con mensualidades asequibles para el autónomo. Es en los casos extremos en los que hay que proceder a solicitar el concurso de acreedores de persona física y comenzar con ello el procedimiento de segunda oportunidad.

Se aceptarán como subvencionables gastos de asesoramiento financiero y jurídicos conforme al artículo 37.1 de la OGMS de Zaragoza.

### SEGUNDA: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

La previsión de gasto del proyecto asciende a 125.000 €. El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2026 el importe de 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de 2026 FOM 2411 48903 Convenio UPTA: Viabilidad inicio actividad y segunda oportunidad, nº documento contable RC 382152, que representa el 80% de la previsión de gastos, con arreglo al artículo 39 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En caso de que se generen mayores gastos que los previstos en el momento de suscripción del presente convenio, la aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en el supuesto de que se amplíe el presupuesto del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado el 11 de abril de 2024 modificado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 13 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 6 de mayo de 2026, se indica que teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a UPTA en la modalidad de pago anticipado, un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad convenida, conforme a la solicitud de la entidad debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

INGRESOS DEL PROYECTO		
INGRESOS	IMPORTE PROYECTO	%
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	100.000	80
UPTA	25.000	20

<b>GASTOS DEL PROYECTO</b>			
	<b>TOTAL</b>	<b>Directos</b>	<b>Indirectos</b>
A1 Gastos de Personal: salarios y S. Social asignados al proyecto	90.935,00 €	90.935,00 €	
B2 Honorarios profesionales	22.165,00 €	22.165,00 €	
B1 Informe de auditoría	2.000,00 €	2.000,00 €	
B7 Otros: Limpieza, Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet...)	9.900,00 €		9.900,00 €
<b>Total gastos</b>	<b>125.000,00 €</b>	<b>115.100,00</b>	<b>9.900,00 €</b>
<b>% coste total</b>	100,00%	92,02%	7,98%

La desviación incurrida en un mismo concepto de gasto superior al 20% entre lo presupuestado y lo ejecutado, deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

El anterior presupuesto orientativo lo es incluyendo los gastos indirectos que puedan repercutirse en cada una de las acciones.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del 15% del proyecto total en concepto de gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Todos los medios para poder atender personalmente a los usuarios y para poder trabajar adecuadamente los trabajadores asignados al programa, se imputarán desde el 1 de enero de 2026.

El presupuesto de 9.900,00 € de costes indirectos, se estima que será entre el 60 y el 68%, del total de los gastos de las instalaciones

Los costes se calculan en función de un criterio de dedicación horaria: se aplica a los costes indirectos % N° horas dedicadas al proyecto/ N° horas totales trabajadores.

Este convenio se incluye en la línea 7 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, anualidad 2026.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE UPTA ARAGÓN**

a) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio remarcados en la cláusula PRIMERA, con el cumplimiento de los resultados que figuran en la misma.

b) Justificar ante el Ayuntamiento, Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la aportación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento de Zaragoza, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a Ayuntamiento a través del Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el presente Convenio.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Presentar junto con la aceptación de la subvención un certificado del secretario o secretaria de

la entidad en el que acredite la composición de las juntas directivas u órganos de gobierno, y en su caso, el grupo o grupos de los que dependan, que se incorporará a la Base de Datos Municipal de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este Convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada difusión y publicidad del carácter público de la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio, incluyendo las referencias de identidad gráfica correspondientes del Ayuntamiento de Zaragoza. Previamente a dicha difusión este organismo verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.

i) La entidad beneficiaria deberá de comunicar, si se producen, las circunstancias que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Todo lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley General de subvenciones.

La comunicación y publicidad de la actuación subvencionada habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en el Decreto de Alcaldía de 27 de febrero de 2009, por el que se establece el Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza. La documentación acreditativa de que se han seguido los trámites correspondientes habrá de incorporarse a la justificación del proyecto subvencionado especialmente en la medida en que se prevén como subvencionables gastos derivados de la difusión y publicidad del proyecto en los que habrá de insertarse la identidad gráfica del Ayuntamiento.

#### **CUARTA. - PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una comisión integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento y otras dos por la entidad beneficiaria. La comisión de seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre de forma ordinaria, y cuando cualquiera de las partes lo solicite. Es esencial que la representación de UPTA ARAGON aporte el informe al que se refiere la cláusula tercera, párrafo b. La finalidad es el análisis de impacto y recogida de datos para futuras ediciones.

El presente convenio articula una subvención nominativa consignada en el Presupuesto General Municipal en el marco de la realización de una actividad de fomento. Por ello, la ejecución del proyecto ha de ser autónoma e independiente por la UPTA ARAGÓN sin que a estos efectos la Administración haya de asumir tarea alguna de coordinación, dirección o intervención en la toma de decisiones.

Asimismo, tampoco podrían quedar amparadas en el Convenio actuaciones que supongan contraprestaciones directas en favor del Ayuntamiento de Zaragoza que hubieran de regirse por alguna de las modalidades contractuales previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **QUINTA. - PERSONAL.**

La entidad beneficiaria llevará a cabo lo contemplado en el presente Convenio, con personal propio o contratado al efecto, eligiendo la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales, que pudieran establecerse, entre contratistas y la entidad beneficiaria ya sea por extinción, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar de la entidad beneficiaria.

## SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de la actividad subvencionada.

Se entiende por subcontratación el supuesto a través del que la entidad beneficiaria concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.

a) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.

b) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

c) Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se justificará mediante declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria.

2ª.- La entidad beneficiaria solicitará previamente autorización Municipal.

d) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Ay. de Zaragoza.
- No podrá fraccionarse la cuantía del mismo con el objeto de disminuir su cuantía.

Para lo no dispuesto en esta cláusula resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones

El Ayuntamiento de Zaragoza comprobará el adecuado cumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

## SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN

1.- A la finalización de la vigencia del Convenio y como fecha límite 28 de febrero de 2027, la entidad conveniente presentará la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del convenio que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 46 de la Ordenanza.

Al ser la subvención concedida por importe igual o superior a 50.000 euros, se deberá justificar la misma con la aportación de un **informe de auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa será:

- a) Un **informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las convocatorias prevean el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

b) **Memoria de actuación** conforme se indica en el punto 2.

c) **Memoria económica** abreviada que contendrá un cuadro presupuestario de ingresos que han financiado la ejecución del proyecto con indicación de las fuentes de financiación así como cuadro presupuestario de gastos debidamente agrupados por conceptos reflejándose las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas (Anexo J02).

d) **Relación de facturas y documentos** incluidos y comprobados en el informe del auditor (Anexo J02).

e) **Dossier de personal**, que habrá de contener los contratos de trabajo, la Relación Nominal de Trabajadores y la Relación de Liquidación de Cotizaciones, retenciones e ingreso de las cantidades correspondientes al IRPF practicadas del personal (Modelos 111 trimestrales y 190 anual de la AEAT) mediante el escaneo de los documentos originales. Igualmente deberá contener una **declaración responsable en materia de personal comprensiva de la identificación de las personas asignadas al proyecto, las tareas, y porcentajes de dedicación de cada uno de ellos**. En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenía deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

f) **Declaración responsable**, según modelo normalizado en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por la entidad beneficiaria, es decir, que no han sido recuperadas (anexo J05).

g) **Fuentes de verificación** conforme a lo indicado en la cláusula concerniente a la cláusula "difusión" del programa/proyecto.

2.- La **memoria de actuación** representa la evaluación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. En ella se presentarán todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la memoria.

Respecto de los Recursos Humanos asignados al proyecto, serán admisibles variaciones de hasta un 20 % inclusive respecto del número de personas contratadas imputadas al proyecto y/o del conjunto de horas anuales imputadas en contrataciones directas y mediante prestaciones de servicios. **Cuando se supere el límite del 20 % se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.**

3.- En la **justificación económica**, se tendrán en cuenta los **conceptos de justificación** que cumplan los requisitos de los gastos subvencionables previstos en el artículo 32 de la Ordenanza

Municipal de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

**Los gastos directos** serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

**Los gastos indirectos** serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. **Estos gastos deben aportarse con un informe que justifique el porcentaje de imputación a los gastos del objeto del convenio.**

**Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales** para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar en concepto de gastos indirectos y de los relacionados en el artículo 37, hasta el máximo fijado en la cláusula tercera de financiación.

En ningún caso se considerarán gastos justificables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso el importe del convenio podrá destinarse a la adquisición de mobiliario y equipos, de otros bienes de carácter inventariable ni a la realización de gastos de inversión.

4.- En aplicación del art. 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón en el caso de que **el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor**, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

5.- Los gastos realizados solo serán admitidos cuando puedan acreditarse mediante las facturas emitidas (ordinaria o simplificada) con todos sus elementos no admitiéndose conceptos genéricos, imprecisos o simples recibos. Los elementos que deberán incluirse en la factura serán los señalados por la normativa aplicable, debiendo figurar el nombre de la persona física o razón social de la empresa que factura, NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total.

En relación con aquellas facturas, cualquiera que sea su concepto, que contengan retención en materia de cualquier impuesto (a título ilustrativo, de IRPF o IS) además de la presentación obligatoria de la acreditación del pago de la misma, deberá justificarse el ingreso de la retención correspondiente ante la administración tributaria competente ( por ejemplo, modelos 111 y 190 o 115 y 180 de la AEAT).

6.- La acreditación de pago se efectuará mediante transferencia, adeudo bancario o documento inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. No se aceptarán pagos en efectivo. Serán admitidas aquellas facturas cuyos conceptos devengados se correspondan con el año de adopción de la resolución del convenio, así como la factura ocasionada por el informe de auditor cuando sea necesario para la justificación del convenio. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

**7.- Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido**, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración responsable de que no ha imputado como gasto el IVA que haya deducido. Igualmente podrá presentar documentación complementaria (por ejemplo el certificado de la situación censal tributaria o modelo 390 AEAT).

8.- Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante declaración responsable efectuada al efecto y su pertinente apunte en el documento J02.

**La documentación justificativa deberá ser presentada en tiempo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados, que se incluyen en el expediente electrónico y están disponibles por la entidad beneficiaria.**

Deberán presentarse, en todo caso, los documentos siguientes:

<b>ANEXO</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>Formato</b>
J02	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado

#### **OCTAVA. - CONTROL FINANCIERO DE LA APORTACIÓN.**

El control financiero del Convenio tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la aportación por parte de la entidad beneficiaria.
- b) El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la aportación económica convenida por parte de la entidad beneficiaria.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la aportación.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades del Convenio para comprobar que el importe de la aportación abonada o de la suma de ellas con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del 100% del proyecto subvencionado. La aportación de 100.000 euros a UPTA ARAGON no es compatible con otras ayudas, subvenciones e ingresos de cualquier otra Administración Pública.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por la entidad beneficiaria y que pudieran afectar a la financiación de las actividades convenidas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero del Convenio queda regulado en toda su extensión en el Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Título V, Capítulos I y II de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

#### **NOVENA. - EXTINCIÓN, REINTEGRO Y SANCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el Convenio se extingue por el cumplimiento de las

actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

La entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos por el Ayuntamiento de Zaragoza en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se incluyen en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del contrato o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra la entidad beneficiaria que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones administrativas, así como su procedimiento sancionador se encuentran recogidos en el Título VI de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

## DÉCIMA. - GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

1. Procederá el **reintegro total** de la subvención en los supuestos de obtención indebida de la ayuda por falseamiento u ocultación de datos, incumplimiento total de la finalidad o del proyecto subvencionado, falta total de justificación, ausencia de evidencias suficientes que impida comprobar la implantación efectiva o el resultado verificable, resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control, o desviación sustancial no autorizada que altere la naturaleza esencial de la actuación.

2. Procederá el **reintegro parcial** cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos. A estos efectos, se entenderá que existe cumplimiento significativo cuando se haya ejecutado y justificado, al menos, el 50 % del presupuesto subvencionable aceptado y se acredite el cumplimiento material de los elementos esenciales del proyecto.

3. En los supuestos de **justificación insuficiente o parcial**, el reintegro se limitará a la parte de subvención correspondiente a los gastos no justificados, insuficientemente justificados, no subvencionables, no pagados en plazo o no vinculados de forma directa a la actuación subvencionada.

4. Los **incumplimientos formales o menores** que no afecten a la finalidad de la subvención ni impidan la comprobación del destino de los fondos darán lugar a los siguientes reintegros parciales:

- a) Insuficiencia parcial de evidencias de implantación o funcionamiento: **10 %** de la subvención;
- b) Incumplimiento parcial de las obligaciones de publicidad o difusión: **5 % de la subvención;**
- c) Cumplimiento defectuoso de dichas obligaciones en elementos principales o varios soportes: **10 % de la subvención;**
- d) Falta de comunicación de incidencias no sustanciales o de ayudas concurrentes, sin sobrefinanciación ni ocultación: **5 % de la subvención;**
- e) Presentación incompleta de documentación no esencial: **3 % de la subvención;**
- f) Aportación extemporánea de documentación complementaria tras requerimiento: **2 % de la subvención;**

5. La suma de minoraciones derivadas exclusivamente de incumplimientos formales no podrá superar el **20 %** de la subvención concedida. Si el incumplimiento formal hubiera sido subsanado voluntariamente antes de requerimiento, o inmediatamente después de éste dentro del plazo concedido, la minoración aplicable podrá reducirse en un **50 %**.

## UNDÉCIMO. - VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El Convenio solo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma sin perjuicio de que se consideraran incluidas todas aquellas actuaciones que se hubieran venido realizando desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, este Convenio puede ser modificado por acuerdo

expreso de las partes con el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

#### **DUODÉCIMA. - DIFUSIÓN.**

La difusión de las actividades objeto del convenio, es un principio general de la gestión de las subvenciones y obligación del beneficiario, de conformidad con el artículo 12.1.j) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. Por ello y conforme al artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **la entidad realizará acciones de difusión de las actividades objeto del Convenio y se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase que éstas se hacen con la acción de fomento del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso.**

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento a través del sistema de tramitación en línea:

<https://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtml>.

Se presentará en la justificación el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

El incumplimiento por parte de la entidad conveniente de la realización de la actividad de difusión establecida en la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, determinará la procedencia del reintegro de la subvención del 10% de su importe así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador, que por remisión de la Ordenanza municipal, está establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### **DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos de este convenio y la gestión del expediente que genere se tramitarán de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que se respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. Se puede obtener más información sobre la protección de datos en <https://www.zaragoza.es/sede/portal/proteccion-datos>.

#### **DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El presente Convenio se regirá en primer lugar por las cláusulas contenidas en el mismo , y para

todo lo no previsto en él, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón., la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones vigentes, la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación; en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Será asimismo aplicable la normativa europea para todo aquello que haga referencia a las actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

De igual manera, se aplicará la normativa específica de cada programa que se desarrolle para la consecución del objeto del presente Convenio.

En la I.C de Zaragoza, a fecha de la firma por parte de El Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia y de El Secretario General de la Asociación de Autónomo de Aragón (UPTA Aragón).